

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2560 del 17 de junio del 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad UMBRAL PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "**CONDominio HARAS DE SANTA LUCÍA**", localizados en los predios con FMI 020-90833 y 020-90834, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° 112-3156 del 14 de julio de 2015, modificada por la Resolución N° 112-1690 del 4 de junio de 2020, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad UMBRAL PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., a través de la Resolución N° 112-2560 del 17 de junio del 2014, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "**CONDominio HARAS DE SANTA LUCÍA**", localizados en los predios con FMI 020-90833 y 020-90834, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° RE-02971 del 10 de julio de 2023, se **autorizó CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES TOTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N° 112-2560 del 17 de junio de 2014, posteriormente modificado por las Resoluciones N° 112-3156 del 14 de julio de 2015 y 112-1690 del 4 de junio del 2020 a la sociedad UMBRAL PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., para que en adelante quede nombre del **CONDominio HARAS SANTA LUCIA AGRUPACIÓN DE LOTES P.H.**, con Nit. 901.054.873-3, Administrado y Representado Legalmente por la sociedad **INPARES S.A.S.**

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-09844-2024 del 17 de junio de 2024, el **CONDominio HARAS SANTA LUCIA AGRUPACIÓN DE LOTES P.H.**, con Nit. 901.054.873-3, Administrado y Representado Legalmente por la sociedad **INPARES S.A.S.**, con Nit. 901.289.827-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.387.441, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**CONDominio HARAS DE SANTA LUCÍA**" a desarrollarse en el predio de mayor extensión identificado con FMI número 020-88708, para las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, comprendidas en los lotes con FMI 020-90833 y 020-90834, ubicados en Llano grande, vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a cuerpo de agua, presentado por el **CONDominio HARAS SANTA LUCIA AGRUPACIÓN DE LOTES P.H.**, con Nit. 901.054.873-3, Administrado y Representado Legalmente por la sociedad **INPARES S.A.S.**, con Nit. 901.289.827-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.387.441, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "**CONDominio HARAS DE SANTA LUCIA**" a desarrollarse en el predio de mayor extensión identificado con FMI número 020-88708, para las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, comprendidas en los lotes con FMI 020-90833 y 020-90834, ubicados en Llano grande, vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09844-2024 del 17 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 17/06/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150419087